



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta lo informado por el Ministerio de Defensa Nacional Policía Nacional Departamento de Policía Magdalena Medio, en escrito que antecede, el Juzgado **ORDENA** oficiar a la entidad en mención, a efectos de informarle que el vehículo de placas **DUX-074**, el cual fue puesto a disposición mediante oficio del 21 de julio de 2021, suscrito por el patrullero Yorman David Hernandez Fragoso, Integrante Patrulla Reacción Bancaria, debe ser puesto a disposición en forma **inmediata** ante la Inspección de Tránsito de Girón - Santander, pues fue a dicha autoridad a quien se designó mediante Despacho Comisorio No. 024 del 19 de abril de 2021, para la diligencia de inmovilización y entrega al acreedor garantizado **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. -BBVA COLOMBIA-** del mencionado vehículo, así como se le otorgaron las facultades conforme lo establece el artículo 595 del C.G del P, de manera que ante dicha entidad administrativa se debe dejar el automóvil referido. Librese oficio y tramítese por secretaria, de igual manera comuníquese lo aquí dispuesto a la Inspección de Tránsito de Girón, para lo pertinente.

Por sustracción de materia, toda vez que el automotor ya fue aprehendido, el Juzgado se **ABSTIENE** de dar trámite a la solicitud de oficiar a la SIJIN para la captura del vehículo anunciado en párrafo precedente.

De otro lado **NO SE ACCEDE** a oficiar a la Policía Nacional Sección Automotores, a efectos que levante la medida cautelar de aprehensión del vehículo de placas **DUX-074**, conforme lo solicita la apoderada judicial de la actora, toda vez que este Despacho Judicial comisionó para tal diligencia a la Inspección de Tránsito de Girón Santander, de manera que fue dicha entidad la que procedió a librar las ordenes de inmovilización del automotor en mención y por tal razón es ella la encargada de cancelarlas ante todas las entidades que las expidió y proceder en consecuencia a la entrega del bien conforme le fue comisionado, aunado que en virtud de ser una comisión debe informar a este despacho judicial como comitente que es, si se cumplió o no el objeto de la orden de comisión que le fue impartida, por ende igualmente es la encargada de oficiar al parqueadero en donde fue puesto a disposición el bien, para que este proceda a su entrega, ya que se reitera este es uno de los objetos del encargo conferido.

En cuanto a la solicitud de terminación, a ello se procederá cuando se tenga claridad sobre los resultados de la comisión expedida por parte de este Despacho Judicial, a la Inspección de Tránsito de Girón Santander.

NOTIFÍQUESE¹,

Firmado Por:

**Julian Ernesto Campos Duarte
Juez Municipal
Civil 024
Juzgado Municipal
Santander - Bucaramanga**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

017cc64c04dd15ad1a15fcdd1e6c85b89b0b292df608aa08f7393de2d915d998

Documento generado en 13/08/2021 03:06:14 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.99 del 17 de agosto de 2021.